



1700-45

AUTO N° 019

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 13 DE 2020

Que con radicado interno 6037 de 2019, AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P, identificada con Nit. No.900094880-2, representada legalmente por el señor RICARDO TORRES BENJUMEA, con cédula de ciudadanía No. 84.102.270 en calidad de apoderado del Municipio de San de Sebastián de Buenavista, solicita una concesión de aguas subterráneas para beneficio del Proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento EL SEIS, en el predio denominado REGIMIENTO, en caudal 4.0 Ips, en la Vía Vereda Las Bonitas, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No. 3328 de fecha 15 de julio de 2019 expedido por la Tesorería de esta Corporación.
- Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2016, como Alcalde Municipal del Municipio de San Sebastián de Buenavista.
- Poder otorgado para el trámite ambiental de concesión de aguas subterráneas para el Corregimiento El Seis.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P.
- Certificado de Tradición y Libertad del lote que conforma el predio EL REGIMIENTO con matrícula inmobiliaria No. 224-19734.
- Estudios y diseños para el plan maestro de acueducto y alcantarillado del corregimiento El Seis, Municipio de San Sebastián de Buenavista.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- Diseños para la construcción del acueducto del Corregimiento El Seis.
- Estudios geotécnicos.
- Planos.
- CD con información relacionada

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)"

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.



1700-45

AUTO N° 019

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 13 DE 2020

- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar, la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."



1700-45

AUTO N° 019

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 13 DE 2020

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que es pertinente señalar que mediante Auto No. 1466 de agosto 14 de 2019, se fijó fecha de visita de inspección ocular al predio denominado REGIMIENTO para el día el día trece (13) de noviembre de 2019 a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.); sin embargo sobrevino la imposibilidad de cumplir con el requisito de publicidad, el cual debe ser publicado por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de la inspección ocular, y posteriormente mediante auto No. 2041 de 15 de noviembre del mismo año se fijó fecha para el día 20 de diciembre de 2019 e igualmente sobrevino la imposibilidad de publicación.

Que en consecuencia se establecerá una nueva fecha de visita para el día cinco (05) de **Febrero de dos mil veinte 2020** a las ocho de la mañana (8:00 am).

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta se remitirá al Ecosistema Humedales del Sur, a fin de que sea revisada y evaluada, para que se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-45

AUTO N° 019

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 13 DE 2020

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud para una Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA representando legalmente por el señor EDGAR ITURRIAGO FUENTES con C.C. No. 9.266.588 y/o quien haga sus veces a través de AGUAS DE MAGDALENA S.A E.S.P, identificada con Nit. No.900094880-2, representada por el señor RICARDO TORRES BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía 84.102.270, quien actúa en calidad de apoderado del referido municipio para beneficio del Proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento EL SEIS, en el predio denominado REGIMIENTO, en caudal 4.0 lps, en la Vía Vereda Las Bonitas, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés **el día cinco (05) de Febrero de dos mil veinte (2020) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Humedales del Sur con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El señor EDGAR ITURRIAGO FUENTES y/o quien haga sus veces en calidad de representante legal del Municipio San Sebastián de Buenavista o, a través de su apoderado deberá realizar durante la inspección ocular el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.1 1 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar constancia y/o certificación de la publicación del aviso, así como también de la emisión por radio.

SEXTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público en la Alcaldía del Municipio de San Sebastián de Buenavista o en la inspección de policía del municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Decreto 1076/15).
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de San Sebastián de Buenavista o en el Departamento

SÉPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 5480.

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor EDGAR ITURRIAGO FUENTES y/o quien haga sus veces en calidad de representante legal del Municipio San Sebastián de



1700-45

AUTO N° 019

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 13 DE 2020

Buenavista o y/o a su apoderado legalmente constituido ó quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

UNDÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente 5480

22 ENE. 2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 días del mes de enero del año 2020 se notifica personalmente al señor(a) Andrés Felipe Godoy Molano quien exhibió la C.C. No. 1.083.019.032 expedida en Santa Marta en su condición de Procurador, el contenido del auto No. 019 de fecha 13 de enero de 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.572.486

EL NOTIFICADO

C.C. 1083019032

SECRET

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

It is the policy of the United States Government to make available to the public information which is in the public interest and which is not otherwise available.

The information contained in this document is the property of the United States Government and is loaned to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization without the express written permission of the originating agency.

This document contains information which is classified "SECRET" under Executive Order 11652, dated March 1, 1964.

Unauthorized disclosure of this information is prohibited by law.

1. THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10/1/01 BY 60322

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

The information contained in this document is the property of the United States Government and is loaned to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization without the express written permission of the originating agency.

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964